

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestral .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana el documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Depositaría del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Acusadamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.702

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Penión de viudedad

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 8 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, con motivo de la petición formulada por D.<sup>a</sup> Manuela Sola Sola, como viuda del que fué Secretario de dicha Corporación don Ramón Jover Yagüe, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el interesado Sr. Jover Yagüe prestó servicios por espacio de más de treinta y cinco años, habiendo percibido como mayor sueldo regulador durante dos años el de 4.000 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento antes citado, acordó conceder la pensión de cuarta parte del expresado sueldo regulador,

Esta Dirección ha efectuado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos interesados contribuirán con las cuotas mensuales siguientes: Morés, 10'22 pesetas; Plasencia, 11'48; Fuendejalón, 2'64, y Rueda de Jalón, 58'99 pesetas, cuyo importe total de pesetas 83'33, equivalente a la dozava parte de la pensión anual concedida que asciende a 1.000 pesetas, satisfará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, reintegrándose de los demás en la for-

ma prevenida en el citado artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas.

Zaragoza, 21 de mayo de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

### SECCION QUINTA

Núm. 2.722

#### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Como aclaración al anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día 2 de los corrientes y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 30 de abril último, relativo a la subasta de las obras de construcción de un colector para desagüe de la fábrica del Acumulador Tudor y edificaciones de la respectiva zona, que se verificará el día 28 del que cursa, con plazo para la admisión de proposiciones hasta las doce y treinta minutos del día anterior, se hace público que en dicha contrata es de aplicación el aumento del 17'50 por 100 dispuesto por la Superioridad, y, por tanto, tendrá efecto con tipo de 266.686'42 pesetas, así como fianza provisional de 5.333'73 pesetas y de 10.667'46 pesetas para la definitiva.

Zaragoza, 21 de mayo de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.718.

### 1.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles

D. Ricardo Aguilera Capra, Ingeniero-Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero-Jefe de la 1.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles;

Hago saber: Que por esta 1.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles se instruyó expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en el término municipal de Muel, de la línea de Caminreal a Zaragoza, hay necesidad de ocupar con motivo de la instalación del apartadero-cargadero de la cantera de «La Torrubia», y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año, se inserta a continuación la relación nominal de propietarios, rectificada por la Alcaldía de dicha población, y se señala un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que las personas o Corporaciones que se considere interesadas puedan exponer ante la Alcaldía de Muel, verbalmente o por escrito, lo que a su derecho convenga, contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Ricardo Aguilera.

\*\*\*

*Relación nominal rectificada de propietarios interesados en la expropiación de terrenos que han de ser ocupados con motivo de la instalación del apartadero cargadero de la cantera de «La Torrubia» en el término municipal de Muel:*

Número de la finca: 1.

Nombre del propietario: Jesús Sancho Franco.

Extensión y clase de la finca: Consta con una finca de 40 hectáreas de cereal seco, con un líquido medio de 46 pesetas por hectárea y un valor medio en venta de 440 pesetas hectárea.

Número de la finca: 2.

Nombre del propietario: Pascual Aliaga Freg.

Extensión y clase de la finca: Consta con 100 hectáreas de cereal seco con un líquido medio de 46 pesetas por hectárea y un valor medio de 440 pesetas hectárea. Nombre: «Dehesa Pinar». No se da la cabida destinada a pastos por desconocerse.

(Esta finca tiene como queda dicho además de las 100 hectáreas de labor, una extensión mayor destinada a monte y cantera, teniendo, además, dentro de su perímetro, algunas edificaciones destinadas a parideras y casas albergue más algunos aljibes construídos de obra que de momento no pueden valorarse).

Muel, 9 de mayo de 1941.—El Alcalde, José Aliaga.—El Ingeniero-Jefe, Ricardo Aguilera.

Núm. 2.721

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 43 de Calatayud

Circular

Debiendo dar principio el día 15 de julio próximo los juicios de revisión correspondientes a los mozos del alistamiento del año 1942, se recuerda a los Ayuntamientos de la demarcación de esta Caja de Recluta la circular de 29 de abril de 1927, publicada en la *Gaceta*

número 125, por la que se dispone la remisión con diez días de anticipación al que tenga señalado el respectivo municipio para comparecer ante la Junta las relaciones de todas las alegaciones formuladas por los interesados, y con el fin de que la citada Junta, con tiempo, pueda hacer el detenido estudio a la vista de todas las diligencias practicadas.

Calatayud, 21 de mayo de 1941.—El Teniente Coronel, Julián Hermosilla.

\*\*\*

Días señalados para la revisión de los mozos del reemplazo de 1942

Mes de junio

Día 16.—Abanto, Acered, Agón, Alarba, Alberite de San Juan, Albeta, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo y Alconchel de Ariza.

Día 17.—Aldehuela de Liestos, Alfamén, Alhama de Aragón, Ainzón y Alagón.

Día 18.—Almonacid de la Sierra, La Almunia de Doña Godina, Alpartir, Ambel, Anento, Aniñón, Añón y Aranda de Moncayo.

Día 19.—Ariza, Ateca, Badules, Balconchán, Arándiga, Atea, Bárboles y Bardallur.

Día 20.—Belmonte de Calatayud, Berdejo, Berrueto, Bijuesca, Bisimbre, Boquiñeni, Bortalba, Borja y Botorrita.

Día 23.—Brea de Aragón, Bubierca, Bulbuenta, Bureta, El Buste, Cabañas de Ebro, Cabolafuente, Calatorao y Calcena.

Día 24.—Calatayud.

Día 25.—Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina y Cimballa.

Día 26.—Clarés de Ribota, Contamina, Cubel, Las Cuernas, Cunchillos, Chodes y Daroca.

Día 27.—Embid de la Ribera, Embid de Ariza, Epila, Los Fayos, Figueruelas, Fombuena, El Frasno, Fréscano, Fuendejalón y Fuentes de Jiloca.

Día 30.—Gallocanta, Gallur, Godojos, Gotor, Grisel, Grisén, Ibdes, Illueca, Inogés, Jaraba, Jarque y Langa del Castillo.

Mes de julio

Día 1.—Lechón, Litago, Lituénigo, Lucena de Jalón

Luceni, Lumpiaque, Magallón, Mainar y Malanquilla

Día 2.—Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, Manchones, Mara y Mesones de Isuela.

Día 3.—Miedes, Monreal de Ariza, Monterde, Montón, Morata de Jalón y Morata de Jiloca.

Día 4.—Morés, Moros, La Muela, Munébrega, Murero, Nigüella y Nombrevilla.

Día 7.—Novallas, Novillas, Nuévalos, Olivés, Orcajo, Orera y Oseja.

Día 8.—Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pedrola y Pinseque.

Día 9.—Plasencia de Jalón, Pleitas, Pomer, Pozuel de Ariza, Pozuelo de Aragón, Purujosa, Purroy, Retascón, Riela y Romanos.

Día 10.—Rueda de Jalón, Ruesca, Salillas de Jalón, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Santed y Saviñán.

Día 11.—Sediles, Sestrica, Sisamón, Tabuena, Talamantes, Terrer, Tierga y Tobed.

Día 14.—Tarazona.

Día 15.—Torralba de los Fariles, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrehermosa, Torrelepaja, Torrellas, Torrijo de la Cañada, Trasmoz, Trasobares y Urrea de Jalón.

Día 16.—Used, Valdehorna, Valtorres, Velilla de Jiloca, Vera de Moncayo, Vierlas, La Vitueña, Villadoz y Villafeliche.

Día 17.—Villalba del Perejil, Villalengua, Villanueva

de Jiloca, Villarreal de Huerva, Villarroya de la Sierra, Viver de la Sierra y Val de San Martín.

Calatayud, 20 de mayo de 1941.—El Teniente Coronel, Julian Hermosilla.

## SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo de 1942 por los Ayuntamientos que se indican los mozos que a continuación se relacionan e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en las respectivas Casas Consistoriales los días 18 y 25 del corriente mes de mayo, en que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que si dejan de comparecer por sí o por persona que les represente incurrirán en las responsabilidades consiguientes y serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan.*

SOS DEL REY CATOLICO.—Vicente Domínguez Iso.

\*\*\*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Apéndice al amillaramiento*

2.707.—Ejea de los Caballeros (1942)

*Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores*

2.712.—Salvaterra de Esca

*Ordenanzas para formar el repartimiento general*

2.714.—Velilla de Ebro

*Presupuesto municipal ordinario*

2.714.—Velilla de Ebro

*Repartimiento general de utilidades*

2.607.—Purrov

2.711.—Pradilla de Ebro

*Reporte de guardería*

2.711.—Pradilla de Ebro

*Recuento general de ganadería*

2.710.—Sisamón

*Repartimiento sobre diferentes conceptos*

2.711.—Pradilla de Ebro.

\*\*\*

ENCINACORBA

Núm. 2.672

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de Alguacil voz pública de este Ayuntamiento, con el haber anual de 425 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Serán preferidos los mutilados de guerra y excombatientes aptos para dicho cargo.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasados éstos, se proveerá sin más preámbulos.

Encinacorba, 19 de mayo de 1941.—El Alcalde, Alejandro Palacios.

TAUSTE

Núm. 1.716

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado contratar mediante concurso la rectificación de rasan-

tes y construcción de aceras en la plaza de la Iglesia y Picarra del Estudio, según proyecto redactado, obrante en esta Alcaldía.

Lo que se hace público para que durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento para la Contratación de las Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Tauste, 19 de mayo de 1941.—El Alcalde, Joaquín López.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Números 2.680 al 2.701.

#### TRIBUNAL REGIONAL

#### DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que abajo se citan se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 16 del actual que, por haber satisfecho dichos inculpados las sanciones impuestas en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Pascual García Santandreu.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> San Agustín.

*Relación que se cita:*

- 99.—Julían Cortés Carbonell.
- 107.—Florencio Ascaso Collado.
- 150.—Santiago Martínez Martínez.
- 157.—Mariano Díez Traín.
- 170.—Pascual Soria Escuro.
- 310.—María Sánchez Aranda.
- 1.349.—Antonio Ramón Nuez Casanova.
- 1.350.—Alejandro Maicas Muñoz.
- 1.599.—Francisco López y Antonia Ibáñez.
- 1.879.—José Martínez Ceamanos.
- 1.935.—Domingo Vera Francia.
- 1.938.—Simón Heredero Ibarra.
- 1.967.—Cirilo Sánchez Gil.
- 1.968.—Mariano García Martínez.
- 2.307.—Leopoldo Gómez Muñoz.
- 2.505.—Mariano Benedí Gil.
- 3.809.—Enrique López Saro.
- 3.934.—Pedro Cardiel Sancho.
- 4.045.—Rafael Nasarre Sanvicente.
- 5.077.—Generosa Caverni Bazán.
- 5.393.—Eustaquio Barceló Ordovás.
- 5.482.—Manuel Lis Martín.

Núm. 2.667

#### TRIBUNAL REGIONAL

#### DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 706 seguido por este Tribunal Regional se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. José M.<sup>a</sup> Martín Clavería y D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza a 8 de abril de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Jorge Sebastián García.

**Fallamos:** Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Jorge Sebastián García de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquense el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia, haciendo constar que en virtud de este fallo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes con los efectos expresados en el art. 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José M.<sup>a</sup> Martín.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, a los efectos expresados expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—José María San Agustín.—Visto bueno: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 2.574

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre su bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—P. S. M., Francisco Polo.

##### *Relación que se cita*

- 3.083.—Luis Anson Bailo, Lécera.
- 331.—Luciano Marquina Grau, Jarque.
- 2.950.—Valero Sancho Ribera, Caspe.
- 213.—Tomás Galed Pérez, Magallón.
- 3.013.—José Sanz Salvo, Caspe.

##### Juzgados de primera instancia

Núm. 2.624

#### JUZGADO NUM. 6.—MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 6 de los de esta capital, en los autos seguidos en dicho Juzgado a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Ruperto Aicua y Murillo, contra D. Juan García López, hoy seguidos contra D. Sebastián Moncín Pallarés, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para hacer efectivo un préstamo hipotecario de 8.250 pesetas, se

ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, en la cantidad de 11.000 pesetas, la primera finca, y en la de 5.500 pesetas la segunda, radicantes dichas fincas en Tauste (Zaragoza):

1.<sup>a</sup> Un campo en la partida del «Regañal», de 7 cahices, 3 fanegas y 8 almudes de tierra, equivalentes a 4 hectáreas, 26 áreas y 72 centiáreas; lindante: por el Norte, con el campo de Gregorio Moncín; por el Este, con el de los herederos de Zenón Almáu de Juan Baquedano Gañaral, y de Luis y Antonio Lafuente, mediante acequia de riego; por el Sur, con el camino del Soto y campo de José Vera Emperador, y por el Oeste, con otro de Mariano Sancho.

2.<sup>a</sup> Otro campo en la misma partida que el anterior, llamado de «Leoni», de 3 cahices, 4 hanegas y 2 almudes de extensión, equivalentes a 2 hectáreas, un área y 43 centiáreas, linda: por el Este, con camino del Monte de Pradilla; al Sur, con campo de José Pérez Lafuente; por el Oeste, con el de D.<sup>a</sup> Felisa Aleta, y por el Norte, con riego.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de Ejea de los Caballeros, se ha señalado el día 20 de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad referida de 11.000 pesetas para la primera finca, y la de 5.500 para la segunda.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de las expresadas sumas.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, (ileg ble).—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, Luis Vacas.

Núm. 2.720

#### TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Mariano Ciordia Calvo ha solicitado inscribir el dominio de cinco fincas rústicas, sitas en el término municipal de esta ciudad de Tarazona. Y se cita a los cónyuges Cesáreo Ciordia Lázaro y Agustina Albericio Marco, o a sus causahabientes, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta día comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo el apercibimiento contenido en el primer edicto publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia número 92, correspondiente al día 23 de abril del año en curso, donde consta la descripción de las fincas y todo lo necesario.

Dado en Tarazona a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Cano Sañudo.—El Secretario judicial, (ilegible).